

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"**

*República Argentina*  
**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

EXPEDIENTE N° 19236/23.-

SANTA ROSA, - 6 NOV 2023

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 5109/23.-



CPN ARIEL RAUSCHENBERGER  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (3559).-



JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: La provincia de La Pampa reconoce al Parque Indígena Leuvucó (Provincia de La Pampa) como Capital Histórica y Centro Ceremonial de la Nación Ranquel o Rankulche.

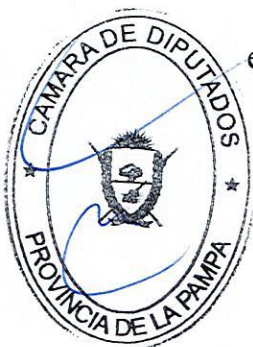
Artículo 2º: Establécese como Día de la Nación Ranquel, al 24 de julio, en recordatorio del último tratado de paz firmado entre la Nación Argentina y la Nación Ranquel, el 24 de julio de 1878.

Artículo 3º: El Estado Provincial reconoce la preexistencia étnica y cultural de la Nación Ranquel, como una de las naciones originarias que han habitado y habitan en el territorio de La Pampa.

El reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de la Nación Ranquel se basa en la documentación histórica y tratados que se agregan como Anexo y forman parte de la presente Ley.

Artículo 4º: Establecer que el Poder Ejecutivo Provincial implementará políticas públicas orientadas a:

- a) Evidenciar el aporte de la Nación Ranquel a la construcción de la historia provincial;
- b) Promover la difusión de la herencia cultural ranquel a través del sistema educativo provincial, la Secretaría de Cultura de La Pampa y del Consejo Provincial del Aborigen (CPA);
- c) Salvaguardar la lengua, la cultura y la cosmovisión ranquel en todas sus manifestaciones;
- d) Potenciar el desarrollo turístico étnico cultural, particularmente a cargo de las propias comunidades ranqueles, quienes podrán officiar como operadores turísticos de cultura ranquel, proveyendo recursos para realizar capacitaciones de los miembros de las comunidades interesados, en hotelería, turismo, idiomas extranjeros y otros conocimientos que sean necesarios;
- e) Implementar Proyecto de Desarrollo con identidad presentados por las comunidades, que estén basados en la recuperación, fortalecimiento y difusión de la cosmovisión ranquel;







*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

- f) Afianzar las bases para un efectivo desarrollo económico, social y humano, de carácter solidario, comunitario y ambientalmente sustentable tomando como eje transversal la identidad ranquel;
- g) Fortalecer los instrumentos de consulta y participación genuinos sobre todas las decisiones susceptibles de afectar directa o indirectamente a las comunidades;
- h) Garantizar relevamientos de descendientes ranqueles en la Provincia posterior a un trabajo de sensibilización pública;
- i) Promover e impulsar la difusión de los derechos de Pueblos Indígenas en todos los ámbitos del Estado Provincial.


Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

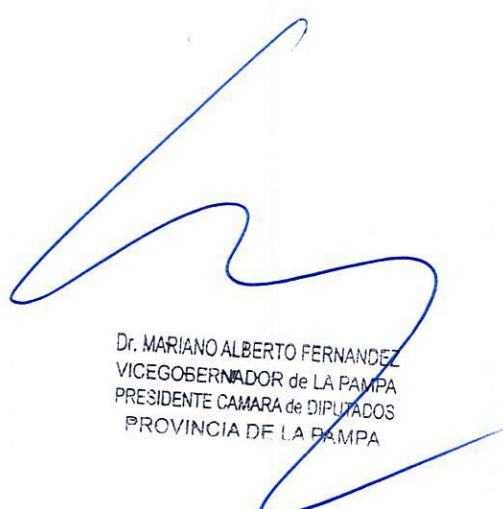
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**REGISTRADA**



**BAJO EL N° 3559**

  
Dr. JUAN MANUEL MEANA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA